

Demandante: Juan Esteban Moreno Monsalve.
Radicado: 050013105016 - 2018-00303-00



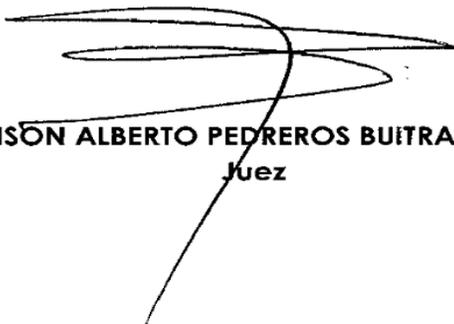
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, el Despacho previa la emisión de la sentencia, concedió a las partes 5 días para sustentar el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

La parte demandante en la diligencia, No manifestó su interés en interponer el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, por lo que en vista que la decisión fue completamente adversar a los intereses de la parte demandante, se ordena la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

Se ordena la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO

POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL

_____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

